Radicado D 2025070002312
Fecha 27/05/2025
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se niega una asignacion salarial por titulo de Magíster a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Unico del Sector de la Funcion Publica y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolucion Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa Por ello, ejerce las competencias descritas en el articulo 6 de la Ley 715 de 2001 Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de *"6 2 3 Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el articulo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley Para ello, realizará concursos, efectuara los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningun caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin mas requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados "*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaria de Educacion del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

Mediante Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Publica, modifico parcialmente la remuneracion de los servidores publicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002

El articulo 1° del Decreto Nacional 0284 del 5 de marzo de 2024, dispone en su parágrafo 2° que "El titulo de especialización, maestria y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de los estudiantes "

El parágrafo 3 Ibidem El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negara la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el titulo de especialización maestria o doctorado, para el grado dos El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignacion básica mensual y no implica reubicacion de nivel salarial, ni ascenso en el escalafon docente Los efectos fiscales seran a partir de la acreditación legal del requisito

El Parágrafo 4 Ibidem Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en periodo de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibiran la asignación basica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscritos en caso de superar el periodo de prueba En ningun caso percibir esta remuneracion implica la inscripcion en el escalafon nacional docente

Segun concepto 2016-EE-045675 del 20 de abril de 2016 emitido por la oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional *"La asignación básica con especialización o maestria para los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafón, es para aquellos que ya se encuentran disfrutando de los derechos y garantías de la carrera docente, por haber sido seleccionados mediante concurso, superaron satisfactoriamente el periodo de prueba y están ya inscritos en el Escalafón Docente"* **Concepto que excluye de reconocimiento salarial a los docentes nombrados en provisionalidad**

El (La) Educador (a) **BERNAL TULCAN JAVIER ALEXANDER,** identificado (a) con cédula de ciudadania **87 216 248,** ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A** mediante escrito radicado numero **ANT2025ER016362** del **3 de abril de 2025**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo titulo de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGISTER EN EDUCACION VIRTUAL,** el cual, le será negado dicho reconocimiento por encontrarse vinculado (a) en provisionalidad

Por lo antes expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO Negar la asignación salarial por título de **MAGISTER EN EDUCACION VIRTUAL**, al educador (a) **BERNAL TULCÁN JAVIER ALEXANDER,** identificado (a) con cédula de ciudadania **87 216 248**, vinculado (a) en **Provisionalidad**, Segun lo expuesto en la parte motiva

ARTICULO SEGUNDO Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante el Secretario de Educacion, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hernán Dario Quiceno Molina Auxiliar Administrativo		22 Mayo 2025
Revisó	Mónica Maria Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Mónica Beltran M.	22 Mayo 2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Munoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados Asuntos Legales		23/05/2025
Revisó	Maria Liliana Mendieta, Directora de Asuntos Legales		23/05/25
Revisó	Harrison Andrés Franco Montoya, Director Talento Humano		23 05 25
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate, Subsecretario administrativo		23-5-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas			